



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000282 DE 2018

()

29 JUN 2018

"Por la cual se señalan los Precios de Referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite para el segundo semestre del año 2018"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus atribuciones legales en especial las que le confieren la Ley 138 de 1994, los Decretos 1000 de 1984, 1071 de 2015, 1004 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 138 de 1994 estableció la Cuota para el Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite, como contribución de carácter parafiscal, cuya percepción se asignará a la cuenta especial denominada Fondo de Fomento Palmero.

Que el párrafo primero del artículo 5 de la mencionada establece que la Cuota de Fomento sobre el Palmiste y el Aceite Crudo de Palma extraídos, se liquidará con base en los precios de referencia que para el semestre siguiente señale el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que de acuerdo con la justificación técnica de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, los precios de referencia que se señalan para establecer en la resolución del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, son un promedio correspondiente a los indicadores de precio para el mercado de consumo en Colombia durante el periodo comprendido entre el mes de diciembre de 2017 y mayo de 2018, después de haber descontado la cesión de estabilización aplicada tanto al aceite de palma como al aceite de Palmiste, los cuales, fueron mil novecientos trece pesos m/cte (\$1.913,00) por kilogramo en las transacciones de Aceite Crudo de Palma y un valor promedio ponderado por producción de mil sesenta y un pesos m/cte (\$1.061,00) por kilogramo en las transacciones de Almendra de Palma o Palmiste.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Señalar como Precio de Referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite para el segundo semestre del año 2018, la suma de mil novecientos trece pesos m/cte (\$1.913,00) por kilogramo en las transacciones de Aceite Crudo de Palma y de mil sesenta y un pesos m/cte (\$1.061,00) por kilogramo en las transacciones de Almendra de Palma o Palmiste.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

29 JUN 2018


JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró Cordinador P.A.P Y HF. Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. W. Granados

Revisó Director de Cadenas Agrícolas y Forestales C.Oliveros

Revisión Oficina Asesora Jurídica

V.Bo: Viceministerio de Asuntos Agropecuarios